

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del Municipio de **Huejúcar, Jalisco**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

Objeto y objetivos de la revisión

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas de Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del municipio de Huejúcar, Jalisco tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Desarrollo de los trabajos de auditoría

Con fecha 02 de octubre de 2019, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Huejúcar, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2018, iniciando la visita de auditoría el día 07 de octubre de 2019, concluyendo precisamente el 11 de octubre de 2019.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la Entidad Fiscalizada, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

Con fecha 13 de agosto de 2019, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública a los fraccionamientos o acciones urbanísticas ejecutadas en el municipio de Huejúcar, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2018, iniciando la visita de auditoría el día 26 de agosto de 2019, concluyendo precisamente el 28 de agosto de 2019.

Alcance

Ingresos

Universo seleccionado	\$42,009,304.00
-----------------------	-----------------

Muestra Auditada	\$41,237,620.00
Representatividad de la muestra	98%

Egresos

Universo seleccionado	\$31,220,643.00
Muestra Auditada	\$18,078,331.00
Representatividad de la muestra	58%

Normas y procedimientos aplicados

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 del municipio de Huejúcar, Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

Procedimientos de revisión generales

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la Entidad Fiscalizada.
- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la Entidad Fiscalizada.
- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente

de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

Ingresos y Otros Beneficios

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la Entidad Fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

Gastos y Otras Pérdidas

- Verificar que la Entidad Fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.
- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación al gasto de funcionamiento (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

Gastos de Funcionamiento

Servicios Personales

- Verificar que la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.
- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.

- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el 2% sobre nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

Materiales y Suministros

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestario y programático, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices, señalen su destino y justificación.
- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.
- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.

- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Servicios Generales

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.
- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.
- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa, sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con

la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.

- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

Participaciones y Aportaciones

- Verificar que los recursos registrados como participaciones y aportaciones corresponden a la reasignación de responsabilidades y recursos, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con la Entidad Federativa y los Municipios.
- Verificar que los recursos por participaciones y aportaciones federales sean aplicados de conformidad con la normatividad correspondiente.
- Verificar si se cumple con la difusión de información adicional que debe publicar en su página de internet la Entidad Fiscalizada.

Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

Inversiones Financieras y Otras Provisiones

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad Fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

Obra Pública

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.
- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.
- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad Fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

Fraccionamientos y/o Acciones Urbanísticas

- Verificar el cumplimiento a la legislación aplicable, así como a las leyes hacendarias y de ingresos municipales, en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas.

Resultados

Análisis presupuestal

1.- Derivado de la revisión efectuada a la información presupuestal, se observa que el ente presentó un adecuado manejo de los egresos, ya que no presentó sobre ejercicio o subejercicio de los recursos, y que se operó con un superávit por 336 mil pesos, por lo anterior se concluye que el ente debió realizar la programación presupuestal de los ingresos excedentes.

Al concluir el análisis documental, de los estados financieros que forman parte de la cuenta pública, y soportado con documentos por la entidad auditada, se advierte que la entidad fiscalizada tuvo un adecuado manejo de los recursos, sin embargo, se recomienda a los servidores públicos responsables, realizar acciones encaminadas a la mejora en la planeación, programación y presupuestación de los ingresos.

Análisis y resultados de la gestión financiera

Se verificó que la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del municipio de Huejúcar, Jalisco, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas. Se verificó del muestreo realizado, el estado que guardaban los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Municipio, constatándose de dicha muestra, que se encuentran debidamente registrados contablemente, inventariados y que la entidad auditable cuenta con la legítima posesión y propiedad de los mismos, relativo el inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones y disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2018. Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que correspondió a los meses de enero a diciembre; aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

En lo que respecta a las aportaciones federales o estatales, se verificaron los recursos provenientes de la Federación y del Estado, por concepto de participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, incluye los recursos recibidos para la ejecución de programas federales a través de la Entidad Federativa y del Municipio, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

2.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Huejúcar, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó órdenes de pago con recibo, por concepto de “Pago de Arrendamiento de Inmueble”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dichos pagos; Importe \$16,000.00

18-DAM-PO-001-704100-B-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprende que fueron presentados los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que, presentan acta de ayuntamiento donde se autoriza el gasto, demostrando con ello la autorización del máximo órgano de Gobierno, del mismo modo, el proveedor aclara los motivos por los cuales no se encuentran en condiciones de expedir el comprobante fiscal solicitado, además, presentan las solicitudes de apoyo, así como la memoria fotográfica del inmueble arrendado, demostrando con ello el requerimiento y apoyo brindado a este Centro de Rehabilitación, así como el uso del bien inmueble arrendado; siendo procedente la comprobación y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar

los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

3.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Huejúcar, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron órdenes de pago por concepto de “Pago de Arrendamiento de Inmueble para la Clínica de Optometría Huejúcar del Club de Leones Jerez López Velarde A.C.”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dichos pagos; Importe \$16,500.00

18-DAM-PO-002-704100-B-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprende que fueron presentados los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que, presentan acta de ayuntamiento donde se autoriza el gasto, demostrando con ello la autorización del máximo órgano de Gobierno para erogar el apoyo al efecto reportado, anexando la solicitud de apoyo por parte de la clínica favorecida, del mismo modo, el beneficiario aclara los motivos por los cuales no se encuentran en condiciones de expedir el comprobante fiscal solicitado, además presentan memoria fotográfica del inmueble arrendado, demostrando uso del bien inmueble, siendo procedente la comprobación y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

4.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Huejúcar, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron órdenes de pago, por concepto de “Pago de Arrendamiento de Bodega para servicio del D.I.F. Municipal”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dichos pagos; Importe \$22,000.00

18-DAM-PO-003-704100-B-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprende que fueron presentados los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que, acompañan acta de ayuntamiento en la que se autoriza el gasto observado, demostrando con ello la autorización del máximo órgano de Gobierno para erogar el apoyo al efecto reportado, anexando además, la solicitud de apoyo por parte del organismo favorecido; del mismo modo, el beneficiario aclara los motivos por los cuales no se encuentran en condiciones de expedir el comprobante fiscal solicitado, siendo procedente la comprobación y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

5.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Huejúcar, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron órdenes de pago por concepto de “Pago de Arrendamiento de Inmueble que ocupa la Unidad Administrativa de este Ayuntamiento Municipal”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dichos pagos; Importe \$88,000.00

18-DAM-PO-004-704100-B-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprende que fueron presentados los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que, presentan acta de ayuntamiento donde se autoriza el gasto, demostrando con ello la autorización del máximo órgano de Gobierno para erogar el gasto observado, del mismo modo, el beneficiario aclara los motivos por los cuales no se encuentran en condiciones de expedir el comprobante fiscal solicitado, además presentan memoria fotográfica del inmueble arrendado, demostrando el uso del bien

inmueble en favor del ayuntamiento, siendo procedente la comprobación y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

6.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Huejúcar, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron pólizas de egresos expedidas por concepto de “Pago de medicamentos”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dichos pagos; Importe \$100,129.14

18-DAM-PO-005-704100-B-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprende que no fueron presentados los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que, fueron omisos en presentar, el contrato celebrado con el prestador del servicio, mediante el cual se adviertan las condiciones sobre la ministración del medicamento a los pacientes, por lo que no acreditan la obligación de pago por estos medicamentos, aunado a lo anterior, cabe señalar que las bitácoras que se presentan carecen de firmas de revisión y autorización, por lo que no se tiene la certeza que dichos medicamentos se hayan entregado a los empleados municipales, a sus familiares o a las personas de escasos recursos económicos, cabe señalar que tampoco se acredita que las personas que se manifiestan en las recetas integradas las mismas sean empleados Municipales o familiares de éstos, esto sin dejar de señalar, que no se anexa el acta de Ayuntamiento donde se autorizó el gasto en medicamentos para el personal que labora en el Municipio, sin aclarar nada al respecto, por lo tanto, se determina que no es procedente la comprobación y justificación del gasto, motivo por el cual, se advierte un probable daño a las arcas por la cantidad de \$100,129.14 (Cien mil ciento veintinueve pesos 14/100 M.N.).

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

7.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Huejúcar, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron pólizas de egresos por concepto de "Pago de paquetes de mochilas con útiles escolares de nivel preescolar a nivel secundaria"; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dichos pagos; Importe \$133,569.36

18-DAM-PO-006-704100-B-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprende que no fueron presentados los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que, fueron omisos en presentar las constancias de recepción de las mochilas con útiles, así como los listados de los alumnos beneficiados, por lo que no se comprueba el destino de los recursos públicos, y que por lo tanto, se determina que no es procedente la comprobación y justificación del gasto, motivo por el cual, se advierte un probable daño a las arcas por la cantidad de \$133,569.36 (Ciento treinta y tres mil quinientos sesenta y nueve pesos 36/100 M.N.).

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Por su parte, de la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, se notificó a los

sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

8.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Huejúcar, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Pago de medicamentos”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dichos pagos; Importe \$26,800.00

18-DAM-PO-001-704100-C-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprende que no fueron presentados los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, ya que a las recetas médicas presentadas no se adjunta la documentación que acredite que las personas que se señalan en las mismas sean empleados Municipales, sean familiares de éstos o sean personas de escasos recursos económicos, ni tampoco presentan debidamente firmas de revisadas y autorizadas, las bitácoras de entrega de medicamentos a los pacientes; por lo tanto, se determina que no es procedente la comprobación y justificación del gasto, motivo por el cual, se advierte un probable daño a las arcas por la cantidad de \$26,800.00 (Veintiséis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

9.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Huejúcar, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron pólizas de egresos elaboradas por concepto de “Pago de calentadores solares”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dichos pagos; Importe \$592,943.25

18-DAM-PO-002-704100-C-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprende que fueron presentados los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que, presentan acta de ayuntamiento donde se autoriza el gasto para la adquisición de calentadores solares, demostrando con ello la autorización del máximo órgano de Gobierno; del mismo modo, presentan las cotizaciones, en las que se advierte que el proveedor de los calentadores solares fue quien ofertó el mejor precio; además de anexar el Convenio del Programa de Mejoramiento de Vivienda con Calentadores Solares, cuyo propósito es apoyar a la población que se encuentra en pobreza extrema, por lo que acreditan la adhesión y en consecuencia, el cumplimiento con dicho Convenio; de igual manera, integran el listado debidamente firmado por los beneficiados que recibieron los calentadores solares, así como memoria fotográfica en donde se advierte la instalación de los calentadores solares, acreditando que los mismos fueron entregados y con ello comprobando el destino de los recursos públicos; siendo procedente la comprobación y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

10.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Huejúcar, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza de egresos elaborada por concepto de “Pago por trabajos de alumbrado en el interior y exterior de la plaza”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dichos pagos; Importe \$231,729.55

18-DAM-PO-003-704100-C-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprende que no fueron

presentados los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que, fueron omisos en presentar el contrato de servicios, en donde se establezcan los términos y condiciones pactados, por lo que no acreditan la obligación de pago al proveedor del servicio; del mismo modo, no presentan documentación que acredite la realización de los trabajos, por lo que no se tiene la certeza que se hayan ejecutado los trabajos reportados, ya que únicamente presentan fotografías donde se aprecian imágenes de personas realizando trabajos de iluminación, esto sin dejar de mencionar que tampoco anexan la documentación que muestre la forma en que se eligió al proveedor, por lo tanto, se determina que no es procedente la comprobación y justificación del gasto, motivo por el cual, se advierte un probable daño a las arcas públicas por la cantidad de \$231,729.55 (Doscientos treinta y un mil setecientos veintinueve pesos 55/100 M.N.).

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Obra pública

De la revisión efectuada a las obras públicas del municipio de Huejúcar, Jalisco, se determinó el cumplimiento razonablemente de los objetivos y metas, así como las disposiciones de los programas de carácter federal, estatal y municipal, respectivamente; advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

11.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de

Huejúcar, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra “Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico y huellas ecológicas en calle Miguel Hidalgo 1ra. Etapa en la localidad de Tlalcosahua en el Municipio de Huejúcar, Jalisco”; Importe \$406,290.00

Se detectaron pagos no justificados en el resultado de la comparativa de servicios relativos arrendamientos de maquinaria.

18-DOM-PO-001-704100-B-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes analíticos comprobatorios que justifican los trabajos realizados con la maquinaria arrendada, como lo son, contrato de arrendamiento, tarjetas de análisis de costos horarios de precios unitarios, bitácora de horas – máquinas, croquis de localización de los trabajos realizados, memoria fotográfica y acta de entrega recepción; acreditando con ello los trabajos realizados; siendo procedente comprobación y justificación del gasto observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

12.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Huejúcar, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra “Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico y huellas ecológicas en calle Insurgentes 1ra. Etapa en la localidad de

Ciénega Grande en el municipio de Huejúcar, Jalisco”; Importe \$250,768.80

Se detectaron pagos no justificados en el resultado de la comparativa de servicios relativos arrendamientos de maquinaria.

18-DOM-PO-002-704100-B-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes analíticos comprobatorios que justifican los trabajos realizados con la maquinaria arrendada, como lo son, contrato de arrendamiento, tarjetas de análisis de costos horarios de precios unitarios, bitácora de horas – máquinas, croquis de localización de los trabajos realizados, memoria fotográfica y acta de entrega recepción; acreditando con ello los trabajos realizados; siendo procedente comprobación y justificación del gasto observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

13.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita número a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Huejúcar, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra “Rehabilitación y mantenimiento de Portal Flores en la Cabecera Municipal de Huejúcar Jalisco; Importe \$312,500.00

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación y finiquito.

18-DOM-PO-003-704100-B-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron exhibidas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento, como lo son, recibos de ingresos, proyecto ejecutivo de la obra, programa calendarizado de la obra, registro vigente del proveedor y las tarjetas de análisis de costos unitarios, siendo procedente comprobación y justificación del gasto observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

14.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Huejúcar, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra “Rehabilitación de red hidrosanitaria en calle Rafael Venegas del Barrio San Pedro en la cabecera municipal”; Importe \$897,772.59

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su comprobación; Importe \$897,772.59.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra cobrados; Importe \$33,128.47.

18-DOF-PO-001-704100-B-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron exhibidas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento, como lo son, acta de priorización de obras del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, registro vigente del proveedor, proyecto ejecutivo de la obra, especificaciones técnicas, presupuesto de obra, programa calendarizado, tarjetas de análisis de costos, finiquito de la obra y acta de extinción de derechos y obligaciones. Asimismo, presentan los soportes analíticos comprobatorios que justifican los trabajos de elaboración de empedrado realizados; siendo procedente comprobación y justificación del gasto observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

15.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Huejúcar, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra “Rehabilitación de red hidrosanitaria en calle Peras primera etapa del Barrio San Pedro en la cabecera municipal”; Importe \$906,193.09

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación y finiquito; \$906,193.09.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra cobrados; Importe \$41,465.38

18-DOF-PO-002-704100-B-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron exhibidas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento, como lo son, acta de priorización de obras del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, registro vigente del proveedor, proyecto ejecutivo de la obra, especificaciones técnicas, presupuesto de obra, programa calendarizado, tarjetas de análisis de costos, finiquito de la obra y acta de extinción de derechos y obligaciones. Asimismo, presentan los soportes analíticos comprobatorios que justifican los trabajos de elaboración de empedrado realizados; siendo procedente comprobación y justificación del gasto observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Por su parte, de la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

16.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Huejúcar, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente

a la obra “Rehabilitación y mantenimiento de Portal Flores en la cabecera municipal de Huejúcar Jalisco”; Importe \$1,057,112.07

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación y finiquito; Importe \$932,112.07.

La obra presenta atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra, toda vez que la fecha de terminación real se desconoce; Importe \$125,000.00.

18-DOM-PO-001-704100-C-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden que los elementos de prueba aportados no fueron suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, toda vez que presentaron de forma parcial las constancias documentales requeridas, esto en razón de que integran el expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, como lo son, el proyecto ejecutivo de la obra, el programa de calendarización, las tarjetas de análisis de costos de precios unitarios y la estimación número tres, no siendo el caso que corresponde al atraso en la entrega de los trabajos, ya que fueron omisos en presentar las solicitudes de prórroga de la obra, o en su caso el convenio de diferimiento de plazo de ejecución de la obra, el programa de la obra diferida, escrito de notificación de la obra, acta circunstanciada de terminación de obra, acta de entrega recepción de la obra, finiquito de la obra, acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones y de proceder la documentación relativa sobre los procedimientos resarcitorios tendientes a la ejecución de las fianzas; por lo que se determina un cargo a los sujetos auditados por la cantidad de \$125,000.00 (Ciento veinticinco mil pesos 00/100).

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del

procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Fraccionamientos y/o acciones urbanísticas

De acuerdo a la información y documentación aportada por el titular de la entidad auditada, la Dirección de Auditoría a la Obra Pública, procedió a efectuar la auditoría en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas, advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, no existieron autorizaciones ni se encontraba en proceso acción urbanística alguna, por lo tanto, no se emitió pliego de observaciones

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

17.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Huejúcar, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Camposanto"; sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dichas inconsistencias; Importe \$1,330,236.11

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago complementario por concepto de derechos de urbanización; Importe \$249,638.11.

Deberá presentar copia certificada de las escrituras públicas inscritas en el Registro Público de la Propiedad, que acredite la entrega de las áreas de cesión para destinos; Importe \$1,080,598.00.

Deberá presentar copia certificada de la licencia de urbanización de la acción urbanística denominada “Camposanto”; Importe N/A

18-FCC-PO-001-704100-C-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden que fueron presentados los elementos de prueba para la aclaración y justificación de manera parcial la presente observación, ya que el fiscalizado presentó la documentación y los argumentos suficientes para no realizar el pago complementario por los derechos de urbanización; siendo procedente la justificación por un monto de \$249,638.11 (Doscientos cuarenta y nueve mil seiscientos treinta y ocho pesos 11/100 M.N.).

Sin embargo, fue omiso en presentar la licencia de urbanización de la acción urbanística el “Camposanto”, así como la escritura pública que acredite la entrega recepción de las áreas de cesión para destinos, toda vez que, presentó documentación y argumentación fundamentada en la Ley de para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, mediante la cual señala que dichas áreas de cesión fueron sustituidas por un crédito fiscal, tal y como lo permite la Ley, pero, de dicho crédito fiscal se advierte que el mismo no se liquidó en su totalidad, ya que la autoridad de manera indebida realizó un descuento fundando su actuación en base a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, sin que este sea procedente, ya que el origen del crédito no es en base a un derecho a recibir, si no, por la no entrega de las áreas de cesión, mismas que no se encuadran en los supuestos de la legislación mencionada para acceder a dichos beneficios, motivo por el cual, resulta procedente determinar un cargo al sujeto auditado por la cantidad de \$540,299.00 (Quinientos cuarenta mil doscientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Desempeño

Para determinar si su gasto se sujetó a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ), en términos de la eficacia y economía, y de conformidad con los indicadores aprobados en su presupuesto, se realizó una evaluación de su desempeño, en apego con las disposiciones establecidas en los artículos 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios (LFSRC), y de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del inciso b), fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco. La evaluación del cumplimiento de metas, así como del desempeño en el ejercicio de los recursos, se realizó mediante una metodología diseñada ex profeso por la ASEJ, misma que se sustenta en la evaluación del desempeño prevista en el numeral 1, artículo 42 de la LFSRC. Los procedimientos llevados a cabo consisten en la revisión del cumplimiento de lo establecido en el numeral 1, fracciones I y III, del artículo 43 de la LFSRC, y se detallan en el apartado denominado Metodología de este Informe de Evaluación de Desempeño. La metodología consideró la naturaleza de los documentos disponibles provistos por la entidad fiscalizable como parte de sus obligaciones de rendición de cuentas para el ejercicio anual 2018. Los documentos consultados corresponden con la información presupuestal y de desempeño remitida por la entidad fiscalizable como parte de la Cuenta Pública 2018 y del segundo Informe de Avance de la Gestión Financiera.

Los resultados del análisis de desempeño descrito sobre la gestión de la entidad fiscalizable, serán tomados en consideración por la ASEJ para emprender tres acciones específicas. En primer lugar, se tendrán en consideración como insumos de información para la definición de auditorías de desempeño susceptibles de realizarse en el marco de posteriores PAAyA. Por otro lado, se tomarán en consideración por la ASEJ para la realización de actividades de capacitación, especialmente en materia de indicadores de desempeño, orientación hacia resultados y mecanismos de control interno. Finalmente, se realizarán evaluaciones sobre el desempeño en ejercicios posteriores, que permitirán conocer la evolución de la entidad fiscalizable sobre las medidas que se adoptan para orientar la gestión hacia resultados. A continuación, se desarrollan las principales conclusiones sobre la evaluación realizada.

18.- De acuerdo con la revisión efectuada al Plan Municipal de Desarrollo, se encontró que los datos citados en su diagnóstico como parte de las problemáticas que se destacaron del municipio, fueron retomados para la formulación un gran número de ejes de gobierno, los objetivos estratégicos, las estrategias y proyectos, pero aunque se incluyen algunos indicadores y metas no están orientadas a resultados que permitan darles seguimiento y medir el nivel de cumplimiento de cada una de ellas. Por lo tanto, se concluye que el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio 2013 2030 de Huejúcar para la administración 2015-2018, no está orientado hacia resultados.

19.- A partir del análisis de la información de desempeño analizada, se observa que no se establecieron indicadores; se identificaron 10 renglones con valores de meta válidos; pero no fue posible relacionarlos con algún indicador que describa resultados para ser alcanzados, por lo que no es factible realizar la evaluación sobre su desempeño.

20.- Con relación a la eficacia, entendido como el cumplimiento de objetivos; dado que la información reportada por la entidad fiscalizable no contiene indicadores asociados con objetivos medibles, no es posible determinar en qué medida su gestión se apegó al principio de eficacia. Con relación a la eficiencia y la economía, dada la información registrada por la entidad en sus estados analíticos de egresos, se observó que no hubo ni sobrejercicio ni subejercicio del gasto, lo que se traduce en una gestión apegada a los principios de eficiencia y economía.

Acciones derivadas de la fiscalización

Se determinaron 16 (dieciséis) acciones, correspondientes a 16 (dieciséis) observaciones, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de Observaciones

Se formularon en total 16 (dieciséis) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

En auditoría financiera:

- Se formularon 9 (nueve) observaciones por la cantidad de \$1,227,671.30 (Un millón doscientos veintisiete mil seiscientos setenta y un pesos 30/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 5 (cinco) observaciones fueron debidamente atendidas, aclarando con ello la cantidad de \$735,443.25 (Setecientos treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 25/100 M.N.); que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones del hallazgo señalado en la observación.
- 4 (cuatro) observaciones no fueron debidamente atendidas, y de lo cual se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$492,228.05 (Cuatrocientos noventa y dos mil doscientos veintiocho pesos 05/100 M.N.).

En auditoría a la obra pública:

- Se formularon 6 (seis) observaciones, por la cantidad total de \$3,830,636.55 (Tres millones ochocientos treinta mil seiscientos treinta y seis pesos 55/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 5 (cinco) observaciones fueron debidamente atendidas y 01 (una) fue atendida de manera parcial, aclarando con ello la cantidad de \$3,705,636.55 (Tres millones setecientos cinco mil seiscientos treinta y seis pesos 55/100 M.N.), que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones del hallazgo señalado en la observación.
- 1 (una) observación fue atendida de manera parcial, de lo cual se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$125,000.00 (Ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.).

En auditoría a la obra pública, en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas:

- Se formuló 1 (una) observación por la cantidad de \$1,330,236.11 (Un millón trescientos treinta mil doscientos treinta y seis pesos 11/100 M.N.); con motivo de la emisión del pliego de observaciones formulado por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, fue atendida de manera parcial, aclarando la cantidad de \$789,937.11 (Setecientos ochenta y nueve mil novecientos treinta y siete pesos 11/100 M.N.), que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones del hallazgo señalado en la observación.
- 1 (una) observación fue atendida de manera parcial, de lo cual se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$540,299.00 (Quinientos cuarenta mil doscientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.).

Recuperaciones Operadas

No se advierten recuperaciones operadas durante el proceso de la revisión.

Recuperaciones Probables

Derivado de la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 del Municipio de Huejúcar, Jalisco, se determina que existe una recuperación probable a favor de la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$1,157,527.05 (Un millón ciento cincuenta y siete mil quinientos veintisiete pesos 05/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas, ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Promociones de responsabilidad

De los resultados del análisis de la gestión financiera, en lo que se refiere a los resultados **6, 7, 8, 10, 16 y 17** identificados con los códigos 18-DAM-PO-005-704100-B-01, 18-DAM-PO-006-704100-B-01, 18-DAM-PO-001-704100-C-01, 18-DAM-PO-003-704100-C-01, 18-DOM-PO-001-704100-C-

01 y 18-FCC-PO-001-704100-C-01, han sido remitidos a la Unidad de Investigación y Atención de Denuncias, adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Órgano Técnico para que, en el ámbito de sus atribuciones, se lleve a cabo el desahogo de las labores de investigación pertinentes, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco, atendiendo además a lo establecido en el artículo 41, numeral 1 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

Informe final de la revisión

De acuerdo a los estados financieros presentados por la entidad fiscalizables, se puede concluir que, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, no obstante la recomendación emitida en el párrafo de análisis presupuestal, que su manejo es aceptable y que sus registros y

comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

El presente dictamen se emite considerando la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados, responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno, de la entidad fiscalizable.

Lo anterior con excepción de los resultados números 6, 7, 8, 10, 16 y 17, mismos que han sido remitidos a las instancias competentes para iniciar con el proceso de investigación correspondiente, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas, resarcitorias y demás responsabilidades que, en su caso, pudieran derivarse, cuyo seguimiento será debidamente reportado en los informes semestrales correspondientes.

Por último, es preciso señalar que, una vez concluidas las etapas del proceso de fiscalización, se determinará, en su caso, a los responsables del daño ocasionado a la hacienda pública, de acuerdo a lo establecido en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como en el Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcción para el Municipio de Huejúcar, Jalisco. Sin perjuicio de lo anterior, las responsabilidades que resulten podrán determinarse, además, en contra de servidores y/o ex servidores públicos distintos a los enunciados en líneas anteriores, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y marco normativo que reguló las mismas durante el ejercicio fiscal auditado.